



Junta de Andalucía

Ñ) Criterios generales para elaborar las Programaciones Didácticas de las enseñanzas de Educación Primaria y Educación Especial, y las Propuestas Pedagógicas de Educación Infantil.-

(30/05/2024)

- I. [Introducción.](#)
- II. [Justificación jurídica.](#)
- III. [Las programaciones didácticas en la educación primaria.](#)
- IV. [Las propuestas pedagógicas en la educación infantil.](#)





Junta de Andalucía

I. Introducción.

Las programaciones didácticas de aula de primaria y las propuestas pedagógicas del ciclo de infantil se realizarán siguiendo los criterios establecidos por el ETCP y aprobados por el Claustro.

- Se atenderán a lo dispuesto en los Artículos 27 y 28 del ROC, Decreto 328/2010 de 13 de julio.
- Serán fruto de un trabajo coordinado entre todos los miembros de los equipos docente y de ciclos y formarán parte del PE que se revisará todos los cursos.
- Igualmente tendrán en cuenta todo lo relativo a la organización del centro que se recoge en el Proyecto Educativo, ROF y el Proyecto de gestión.
- Deben ser instrumentos útiles y realistas, abiertos y flexibles, que tengan en cuenta las circunstancias y peculiaridades propias del entorno de nuestro centro.
- Recogerán propuestas de participación de los planes y proyectos de los que participa el centro.
- Harán especial hincapié en el tratamiento de las competencias claves y áreas curriculares.
- Si el ciclo opta por seguir algún método ya programado por alguna editorial, se hará haciendo una completa revisión que permita adaptarlo a las circunstancias de nuestro centro y las características de nuestro grupo de alumnos/as.
- La planificación se hará de tal forma que se recojan todos los centros de interés y temas más relevantes para la etapa.
- Se tendrán en cuenta los tránsitos entre etapas y ciclos.
- Será necesario que exista una coordinación clara y concreta en relación a la metodología utilizada sobre todo en lo relativo al tratamiento de las áreas básicas.
- Tal como se recoge en el espíritu del ROC, deben contemplar una estrecha colaboración y coordinación con las familias, llegando a establecer compromisos educativos.
- Las familias, a lo largo de las diferentes reuniones individuales y grupales que se harán a lo largo del curso, deben conocer el proyecto de trabajo del ciclo o etapa así como de los progresos y dificultades que se van produciendo.
- El plazo para realizar las programaciones y sus revisiones correspondientes en años sucesivos y entregarlas a la Jefatura de Estudios será la primera semana de Noviembre.
- Estos documentos se realizarán y revisarán, cuando corresponda, en el módulo de Programaciones Didácticas y Propuestas Pedagógicas de Séneca.





Junta de Andalucía

II. Justificación jurídica.

La normativa que organiza y regulan las programaciones didácticas y las propuestas pedagógicas es el Decreto 328/2010 a través de la cual se aprueba el Reglamento Orgánico de Centro. La nueva normativa actualiza en cierto modo el tratamiento sobre las programaciones didácticas y las propuestas pedagógicas.

A continuación se exponen los elementos que deben contemplar estos documentos según del Decreto 328/2010.

LAS PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS (EDUCACIÓN PRIMARIA)

Las programaciones didácticas en la educación primaria son **instrumentos específicos de planificación, desarrollo y evaluación de cada área del currículo** establecido por la normativa vigente. Se atenderán a los criterios generales recogidos en el proyecto educativo y tendrán en cuenta las necesidades y características del alumnado. Serán elaboradas por los equipos de ciclo, su aprobación corresponderá al Claustro de Profesorado y se podrán actualizar o modificar, en su caso, tras los procesos de autoevaluación a que se refiere el artículo 26 del Decreto 328/2010.

1. Las programaciones didácticas incluirán:

- a. Los **objetivos, los contenidos y su distribución temporal y los criterios de evaluación para cada ciclo**, posibilitando la adaptación de la secuenciación de contenidos a las características del centro y su entorno.
- b. La **contribución de las áreas a la adquisición de las competencias claves**.
- c. La forma en que se incorporan los **contenidos de carácter transversal** al currículo.
- d. La **metodología** que se va a aplicar.
- e. Los **procedimientos de evaluación del alumnado y los criterios de calificación**, en consonancia con las orientaciones metodológicas establecidas.
- f. Las **medidas** previstas para estimular el interés y el **hábito de la lectura y la mejora de la expresión oral y escrita del alumnado**, en todas las áreas.
- g. Las **medidas de atención a la diversidad**.
- h. Los **materiales y recursos didácticos** que se vayan a utilizar, incluidos los libros para uso del alumnado.
- i. Las **actividades complementarias y extraescolares** relacionadas con el currículo, que se proponen realizar por los equipos de ciclo.

2. Las programaciones didácticas de todas las áreas **incluirán actividades en las que el alumnado deberá leer, escribir y expresarse de forma oral**.

3. Los centros docentes **podrán integrar las áreas en ámbitos de conocimiento y experiencia, para facilitar un planteamiento integrado** y relevante del proceso de enseñanza aprendizaje del alumnado.

4. Los maestros y maestras desarrollarán su actividad docente de acuerdo con las programaciones didácticas de los equipos de ciclo a los que pertenezcan.





Junta de Andalucía

LAS PROPUESTAS PEDAGÓGICAS (EDUCACIÓN INFANTIL)

Las propuestas pedagógicas en el segundo ciclo de la educación infantil respetarán las características propias del crecimiento y el aprendizaje de los niños y niñas. Serán elaboradas por el equipo de ciclo de educación infantil, su aprobación corresponderá al Claustro de Profesorado y se podrán actualizar o modificar, en su caso, tras los procesos de autoevaluación a que se refiere el artículo 26 del Decreto 328/2010.

Éstas incluirán:

- a) La **concreción del currículo para los niños y las niñas del centro.**
- b) La forma en que se incorporan los **contenidos de carácter transversal** al currículo.
- c) La **metodología** que se va a aplicar.
- d) Las **medidas de atención a la diversidad.**
- e) El **diseño y la organización de los espacios individuales y colectivos.**
- f) La **distribución del tiempo.**
- g) La **selección y organización de los recursos didácticos y materiales.**
- h) Los **procedimientos de evaluación del alumnado**, en consonancia con las orientaciones metodológicas establecidas.

Autonomía de centro.

Los epígrafes de las programaciones que aparecen en el Decreto 328/2010 de organización y funcionamiento se entienden como elementos indispensables, pero su orden no es rígido, pueden conjugarse, reordenarse o añadirse más epígrafes, dentro del margen de la propia autonomía de los centros.

Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de **Educación Infantil** en la Comunidad Autónoma de Andalucía,... Artículo 4 (**Autonomía de centro**):

2. Todos los centros que impartan Educación Infantil deberán incluir en su Proyecto educativo la Propuesta pedagógica que recogerá el carácter educativo de cada uno de los ciclos.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2.3, los equipos de ciclo concretarán las líneas de actuación en una Propuesta pedagógica, incluyendo las distintas medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales que deban llevarse a cabo de acuerdo con las necesidades del alumnado y en el marco establecido en el Capítulo IV del Decreto 100/2023, de 9 de mayo.

4. El profesorado y el personal educador de Educación Infantil concretarán para cada curso la Propuesta pedagógica, planificando, de esta forma, su actividad educativa.

Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de **Educación Primaria** en la Comunidad Autónoma de Andalucía,... Artículo 4 (**Autonomía de centro**):

1. Los centros docentes desarrollarán y concretarán, en su caso, el currículo en su Proyecto educativo y lo adaptarán a las necesidades de su alumnado y a las características específicas del entorno social y cultural en el que se encuentran, configurando así su oferta educativa.





Junta de Andalucía

2. Todos los centros que impartan Educación Primaria deberán incluir en su Proyecto educativo las programaciones didácticas de cada una de las áreas.
3. Los equipos de ciclo concretarán las líneas de actuación en la Programación didáctica, incluyendo las distintas medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales que deban llevarse a cabo de acuerdo con las necesidades del alumnado y en el marco establecido en el capítulo V del Decreto 101/2023, de 9 de mayo.
4. El profesorado concretará para cada curso la Programación didáctica, planificando, de esa forma, su actividad educativa.

III. Las programaciones didácticas en la Educación Primaria.

A. Conceptos Previos.

¿Qué son?

Las programaciones didácticas son instrumentos específicos de planificación, desarrollo y evaluación de cada área del currículo establecido por la normativa vigente. Los maestros y maestras desarrollarán su actividad docente de acuerdo con las programaciones didácticas de los equipos de ciclo a los que pertenezcan. (Artículo 27 del Decreto 328/2010, de 13 de julio).

¿Quién la elabora? ¿Qué procedimiento se debe seguir para su elaboración?

Serán elaboradas por los equipos de ciclo. Se atenderán a los criterios generales recogidos en el Proyecto educativo y tendrán en cuenta las necesidades y características del alumnado. (Artículo 27 sobre las programaciones didácticas del Decreto 328/2010, de 13 de julio). Unas de las funciones docentes es de la programación y la enseñanza de las áreas que tengan encomendados, según se define en el artículo 7 sobre las funciones y deberes del maestros y maestras del Decreto 328/2010, de 13 de julio, siguiendo ese mandato, el maestros y maestras concretará para cada curso la programación didáctica, planificando, de esa forma, su actividad educativa tal y como se indica en el artículo 4 sobre la autonomía de los centros docentes, de la Orden de 30 de mayo de Educación Primaria de 30 de mayo de 2023.

¿Quién la aprueba?

Su aprobación corresponderá al Claustro de maestros y maestras y se podrán actualizar o modificar, en su caso, tras los procesos de autoevaluación a que se refiere el artículo 26 del Decreto 328/2010, de 13 de julio.

¿Quién la evalúa? ¿Qué procedimiento se debe seguir para su evaluación?

La programación podrá ser evaluada, como elemento del centro en su proceso de autoevaluación general, recogido en el artículo 26 de Decreto 328/2010 de 13 de julio. Además, a través de la práctica diaria, el maestros y maestras evaluará tanto los aprendizajes del alumnado como los procesos de enseñanza y su propia práctica docente, tal y como se recoge en el artículo 11 sobre evaluación del Decreto 101/2023, de 9 mayo.





Junta de Andalucía

B. ELABORACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA Y ELEMENTOS QUE LAS INTEGRAN.

El currículo tiene por objeto garantizar el desarrollo de las competencias clave previstas en el Perfil de salida al término de la Enseñanza Básica, así como las previstas en el Perfil competencial al término de la etapa de Educación Primaria, fijando para cada curso, en cada una de las áreas, las competencias específicas para cada etapa, los criterios de evaluación y los contenidos, enunciados en forma de saberes básicos. Estos perfiles, definen las competencias clave que el alumnado debe haber adquirido y desarrollado al completar cada una de las etapas, e introduce pautas, a través de los descriptores operativos que orientan sobre el nivel de desempeño esperado al término de las mismas. En cuanto a la dimensión aplicada de las competencias clave, se ha definido para cada una de ellas un conjunto de descriptores operativos, partiendo de los diferentes marcos europeos de referencia existentes. Los descriptores operativos de las competencias clave constituyen, junto con los objetivos de la etapa, el marco referencial a partir del cual se concretan las competencias específicas de cada área.

El Perfil de salida y el Perfil competencial de Primaria, es un elemento único en todo el territorio nacional, no es un elemento variable, y es la guía para la toma de cualquier decisión en el centro educativo. Los perfiles competenciales tienen el mismo sentido en nuestra comunidad, en cada ciclo educativo para el que se definen, tal y como se explicita en el preámbulo del Decreto 101/2023, de 9 de mayo, el currículo de esta etapa en Andalucía ordena los elementos que determinan los procesos de enseñanza y aprendizaje. Los perfiles constituyen la concreción de los principios y fines del Sistema Educativo y fundamentan el resto de decisiones curriculares. Estos perfiles serán los referentes para las decisiones que de manera colegiada adoptará el equipo docente, finalmente el currículo se concretará en situaciones de aprendizaje donde se desarrollen las capacidades del alumnado y se integren las competencias clave tanto en el currículo educativo, como en las prácticas docentes.

La presencia de estos elementos, del cambio de marco en la toma de decisiones, de nuevas pautas para la organización de currículo, hace necesario que se reformulen las programaciones didácticas. Siempre teniendo en cuenta que los elementos curriculares, se presentan de manera integrada, se distribuyen de manera que su tratamiento ha de conseguir el desarrollo de las competencias previstas en los perfiles pertinentes.

Además de todo lo anterior, se ha de seguir el mandato establecido en los artículo 2 sobre elementos y estructura del currículo de la Orden que regula la Etapa de Primaria de mayo de 2023, que indica que el maestros y maestras integrante de los distintos equipos de ciclo elaborará las programaciones didácticas, según lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 328/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria, y de los centros públicos específicos de educación especial, de las áreas de cada curso que tengan asignadas, a partir de lo establecido en el Anexo II, mediante la concreción de las competencias específicas, de los criterios de evaluación, de la adecuación de los saberes básicos y de su vinculación con dichos criterios de evaluación,





Junta de Andalucía

así como el establecimiento de situaciones de aprendizaje que integren estos elementos y contribuyan a la adquisición de las competencias, respetando los principios pedagógicos regulados en el artículo 6 del Decreto 101/2023, de 9 de mayo.

Una vez definidas las programaciones de ciclo, donde se concretarán, además, las líneas de actuación generales, así como las distintas medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales que deban llevarse a cabo de acuerdo con las necesidades del alumnado, el maestro y maestra concretará para cada curso la programación didáctica, planificando, de esa forma, su actividad educativa tal y como se dispone en el artículo 4 de la Orden de currículo correspondiente.

Epígrafes de la Programación didáctica

1. Descripción del equipo de ciclo.

Quiénes conforman el equipo de ciclo?

¿Qué áreas tienen asignadas los componentes del equipo ?

Detalle de los componentes del equipo y la asignación de áreas y grupos de cada uno de ellos.

2. Marco legislativo

¿Cuáles son las principales referencias legislativas que influyen en el desarrollo de la programación didáctica del área?

3. Introducción: conceptualización y características del área, relación con el Plan de centro.

¿Cómo se relacionan las áreas con los objetivos/líneas estratégicas del Proyecto educativo?

¿Cuál es la finalidad y características del área?

En primer lugar, los maestros y maestras deben identificar brevemente las características del área sobre la que se va a realizar la planificación del proceso de enseñanza-aprendizaje.

De forma orientativa, los aspectos que podrían incluirse en este apartado serían:

- El papel que desempeña el área en el desarrollo del alumnado, su finalidad y su posición en la ordenación general.
- Las características generales del área.
- Cómo se relaciona el área con el Proyecto Educativo del centro y cómo contribuye a sus objetivos generales.

Como guía pueden emplearse las introducciones de las áreas encontradas en el anexo curricular correspondiente, siempre contextualizándose al centro en cuestión, sobre todo vinculando la área al desarrollo de los objetivos generales del centro determinados en el Proyecto educativo.

4. Los objetivos, los contenidos y su distribución temporal y los criterios de evaluación para cada ciclo, posibilitando la adaptación de la secuenciación de contenidos a las características del centro y su entorno.

¿Cómo se relacionan los elementos curriculares de las áreas ?

¿Cómo se concretan los saberes básicos de las áreas para cada curso?

¿Cómo se distribuyen temporalmente los elementos curriculares a lo largo del curso?





Junta de Andalucía

¿Qué elementos de los planes y programas se introducen (en caso de que proceda)

Definiciones:

- a) **Competencias específicas:** desempeños que el alumnado debe poder desplegar en actividades o en situaciones cuyo abordaje requiere de los saberes básicos de cada área o ámbito. Las competencias específicas constituyen un elemento de conexión entre, por una parte, las competencias clave y, por otra, los saberes básicos de las áreas o ámbitos y los criterios de evaluación.
- b) **Criterios de evaluación:** referentes que indican los niveles de desempeño esperados en el alumnado en las situaciones o actividades a las que se refieren las competencias específicas de cada área o ámbito en un momento determinado de su proceso de aprendizaje.
- c) **Saberes básicos:** conocimientos, destrezas y actitudes que constituyen los contenidos propios de una área o ámbito y cuyo aprendizaje es necesario para la adquisición de las competencias específicas.
- d) **Secuenciación temporal,** hace referencia a la distribución de los elementos curriculares en el tiempo.
- e) **Concreción curricular:** la concreción curricular consiste en determinar el diseño final del currículo, implica todas aquellas decisiones que van adoptándose y configurando el currículo a la situación concreta de un centro educativo, desde el currículo establecido por la norma, hasta la puesta en práctica del mismo en el aula. Este desarrollo toma como referencia el currículo establecido en la norma y finaliza con la puesta en práctica del mismo en el aula. Es la relación de elementos curriculares que se manejan en una unidad de programación.

Los elementos descritos, están detallados, relacionados y listados por curso en el anexo de la Orden de Primaria, la concreción curricular esta definida por curso, las relaciones entre estos elementos, está determinada en los anexos, quedando la autonomía del centro dedicada a determinar:

- Cómo se tratarán los saberes básicos por ciclo, si se secuencian o se repiten se ha de determinar en las programaciones.
- Si es necesario o no modificar la relación entre los saberes básicos y sus criterios de evaluación, para lograr el desarrollo de las competencias específicas determinadas en cada área. En caso de que sea necesario, se ha de establecer esta relación. En caso de que se necesite matizar los saberes o enriquecerlos para adaptarlos al contexto del centro, se ha de realizar en este nivel de la programación. Los saberes básicos, los pueden matizar, ampliar y mover, cumpliendo con la relación establecida en el anexo de la área correspondiente. Los centros pueden matizar los criterios de evaluación de cada área en sus contextos, pero no quitarlos ni añadirles más.
- Cómo secuenciar el trabajo en el aula de los elementos curriculares necesarios para desarrollar las competencias específicas del alumnado, lo que se conoce como temporalización.
- En caso de que se desarrollen planes y programas, se vincularán a a elementos curriculares ya determinados en los anexos de las áreas o áreas que contenga el plan





Junta de Andalucía

de estudios del centro, podrán añadir saberes propios del plan o programa, pero se encajarán en la programación a través de los elementos ya existentes.

- Con respecto a la distribución temporal o temporalización, las unidades temporales de programación permiten ajustar la propuesta, el conjunto de elementos curriculares al calendario escolar con siguiendo la planificación educativa más adecuada. La decisión sobre la estructura de la programación es una competencia del centro. Esta decisión, sobre cómo será la unidad de programación, ha de ser recogida en el Proyecto educativo del centro.

En la programación didáctica, se tendrá que especificar las unidades temporales de programación, establecer su orden de desarrollo (secuenciación), así como el número de sesiones que ocupará cada una de ellas y su distribución en el tiempo. las competencias específicas, los criterios de evaluación y los saberes básicos que la conforman, deben estar detallados en este epígrafe.

Posibles anexos al epígrafe: Secuencia programada de situaciones de aprendizaje o unidades de programación, con la concreción curricular de cada una.

5. La contribución de las áreas a la adquisición de las competencias básicas.

¿Cómo contribuyen el área a las competencias clave?

¿Cuáles son los objetivos generales de la etapa a los que contribuye el área ?

Hace referencia a: Relación de la área con las competencias clave a través de los descriptores operativos del perfil competencial y con los objetivos generales de la etapa.

Definiciones:

- a) Perfil competencial de la Etapa de Educación Primaria: Guía que define las competencias clave que el alumnado debe haber desarrollado al finalizar la Educación Primaria e introduce orientaciones sobre el nivel de desempeño esperado al término de la etapa.
- b) Perfil competencial de cada ciclo: la guía que identifica y define las competencias clave que el alumnado debe haber adquirido y desarrollado al finalizar cada uno de los ciclos e introduce los descriptores operativos que orientan sobre el nivel de desempeño esperado al término de los mismos.
- c) Competencias clave: desempeños que se consideran imprescindibles para que el alumnado pueda progresar con garantías de éxito en su itinerario formativo, y afrontar los principales retos y desafíos globales y locales. Son la adaptación al Sistema Educativo español de las competencias clave establecidas en la Recomendación del Consejo de la Unión Europea, de 22 de mayo de 2018, relativa a las competencias clave para el aprendizaje permanente.
- d) Objetivos de la etapa: logros que se espera que el alumnado haya alcanzado al finalizar la etapa y cuya consecución está vinculada a la adquisición de las competencias clave.

Cada área está constituida por una serie de competencias específicas, relacionadas cada una de ellas con el perfil competencial correspondiente a través de los descriptores operativos que tiene vinculados. Esta relación se detalla, con una codificación específica en el anexo que describe el currículo de cada área. A través del conjunto de códigos, se





Junta de Andalucía

determina qué descriptor operativo se desarrolla con cada una, a través del desarrollo de las competencias específicas propias. Estos descriptores deberán ser reconocidos, y evaluados, para poder compartir la información sobre su desarrollo en las sesiones de evaluación, ya que sobre ellos versarán las decisiones de promoción del alumnado. Los descriptores operativos de cada área, deberán estar presentes en la toma de decisiones y guiar las secuencias didácticas de las situaciones de aprendizaje que se planteen.

Los objetivos generales de la etapa, son elementos curriculares, que vienen determinados en el Decreto 101/2023, de 9 de mayo, que no necesita concreción a nivel de área. Cómo contribuye cada área a cada objetivo está determinado en el anexo III de la Orden de Primaria mencionada, habría que extraer el listado de relaciones de esta tabla. A partir de los descriptores operativos de cada área obtenemos el listado de objetivos de la etapa que desarrolla cada una.

6. La forma en que se incorporan los contenidos de carácter transversal al currículo.

¿Cómo desarrollo las áreas los principios pedagógicos de la etapa?

¿Hay alguno especialmente relevante por estar vinculado a los objetivos generales del centro a través de planes y programas?

¿Cómo se ejecutan/llevan a cabo en la práctica docente?

Hace referencia a: Principios pedagógicos de el área.

Definición: Los principios pedagógicos son condiciones fundamentales para la puesta en marcha del currículo, son las condiciones necesarias que debe cumplir el currículo educativo para conseguir el desarrollo integral de las personas.

Los temas transversales, tales como la educación vial, la cultura de paz, la coeducación, la educación medioambiental, entre otros, están inmersos en los desarrollos curriculares de todas las áreas, se tratan de manera conjunta en el desarrollo de las distintas etapas. Otros temas de los llamados transversales, se encuentran formulados como principios pedagógicos.

En Educación Primaria, la lectura, a la que los alumnos han de dedicar 30 minutos diarios; la integración y la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación; el desarrollo sostenible y el medio ambiente, el agotamiento de los recursos naturales, la superpoblación, la contaminación o el calentamiento de la Tierra; la inteligencia emocional para el acercamiento del alumnado a las estrategias de gestión de emociones, desarrollando principios de empatía mediante la resolución pacífica de conflictos; el patrimonio cultural y natural de nuestra comunidad, su historia, sus paisajes, su folclore, las distintas variedades de la modalidad lingüística andaluza; el emprendimiento; la reflexión y la responsabilidad del alumnado, el desarrollo del pensamiento crítico... Todos ellos han de estar presentes en las prácticas educativas de todas las áreas tal y como se recoge en el artículo 6 del Decreto 101/2023 de 9 de mayo.

Especial atención tendrá el desarrollo de la comunicación lingüística, por lo que las programaciones didácticas de todas las áreas incluirán actividades y tareas para el desarrollo de la competencia en comunicación lingüística, incluyendo actividades que estimulen el interés y el hábito de la lectura, la prácticas de la expresión escrita y la





Junta de Andalucía

capacidad de expresarse correctamente en público. Con objeto de fomentar la integración de las competencias, se promoverá el aprendizaje por proyectos, centros de interés, o estudios de casos, en los términos recogidos en el Proyecto educativo de cada centro, la resolución colaborativa de problemas, reforzando la autoestima, la autonomía, la capacidad para aprender por sí mismo, para trabajar en equipo, la capacidad para aplicar los métodos de investigación apropiados y la responsabilidad, así como el emprendimiento. Se desarrollarán actividades para profundizar en las habilidades y métodos de recopilación, sistematización y presentación de la información y para aplicar procesos de análisis, observación y experimentación, adecuados a las distintas áreas, fomentando el enfoque interdisciplinar del aprendizaje por competencias con la realización por parte del alumnado de trabajos de investigación y de actividades integradas, aspectos relacionados también con el epígrafe anterior.

En este epígrafe de las programaciones se concretará cómo se trabajan estos temas/principios desde el área en cuestión. Si algún centro destaca alguno de ellos en su Proyecto educativo y /o los potencia a través de determinados planes y proyectos, en este apartado se determinará la relación entre la área y esos principios/proyectos relevantes del centro. Se trabajarán de manera integrada con los elementos curriculares de cada área, no han de añadirse elementos (excepto saberes básicos), no consiste en enumerarlos sino en definir cómo hacerlo.

7. La metodología que se va a aplicar.

¿Qué estrategias metodológicas se emplean en la área o ámbito?

Hace referencia a: Orientaciones metodológicas y pautas para el diseño de situaciones de aprendizaje.

Definiciones:

- a) Situaciones de aprendizaje: situaciones y actividades que implican el despliegue por parte del alumnado de actuaciones asociadas a competencias clave y competencias específicas, y que contribuyen a la adquisición y desarrollo de las mismas.
- b) Orientaciones metodológicas: Las orientaciones metodológicas se refieren al uso que se haga de los métodos, estrategias y estilos de enseñanza, que a su vez, son las herramientas de las que dispone el docente para construir el proceso de enseñanza-aprendizaje-evaluación.

Las estrategias metodológicas aplicadas en el aula han de ofrecer una selección tal, que integre estilos, estrategias y técnicas de enseñanza, tipos de agrupamientos y formas de organización del espacio y el tiempo, a fin de que el diseño y puesta en práctica de las situaciones de aprendizaje permitan al alumnado movilizar los saberes básicos y alcanzar el correcto desarrollo de las competencias específicas y clave, siempre de manera inclusiva. Se favorecerá la integración y la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación, se potenciará el Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA) con objeto de garantizar una efectiva educación inclusiva, permitiendo el acceso al currículo a todo el alumnado, se dedicará un tiempo del horario lectivo a la realización de proyectos significativos para el alumnado, así como a la resolución colaborativa de problemas,





Junta de Andalucía

reforzando la autoestima, la autonomía, el emprendimiento, la reflexión y la responsabilidad del alumnado. Además, se desarrollarán actividades para profundizar en las habilidades y métodos de recopilación, de sistematización y de presentación de la información, para aplicar procesos de análisis, de observación y de experimentación, mejorando habilidades de cálculo y desarrollando la capacidad de resolución de problemas, fortaleciendo así habilidades y destrezas de razonamiento matemático.

Todo esto, se ha de integrar en estrategias metodológicas que permitan desarrollar y asentar progresivamente las bases que faciliten a cada alumno o alumna una adecuada adquisición de las competencias clave, cómo se vaya a conseguir con qué estrategias, es lo que se ha de detallar en este epígrafe.

8. Los procedimientos de evaluación del alumnado y los criterios de calificación, en consonancia con las orientaciones metodológicas establecidas.

¿Mediante qué técnicas e instrumentos se evalúa el área o ámbito?

¿Quiénes serán los agentes de la evaluación (coevaluación y heteroevaluación)?

¿Cuáles son los referentes de la evaluación?

¿Cómo se determina la calificación del alumnado?

Definiciones:

- a) Criterios de evaluación: referentes que indican los niveles de desempeño esperados en el alumnado en las situaciones o actividades a las que se refieren las competencias específicas de cada área o ámbito en un momento determinado de su proceso de aprendizaje.
- b) Criterio de calificación: pauta que establece la relación entre los distintos niveles de logro esperados de los criterios de evaluación y la calificación del alumnado.
- c) Procedimiento de evaluación: los procedimientos de evaluación indican cómo, quién, cuándo y mediante qué técnicas y con qué instrumentos se obtendrá la información. Son los procedimientos los que determinan el modo de proceder en la evaluación y fijan las técnicas e instrumentos que se utilizan en el proceso evaluador.

Tal y como indica en el Decreto 101/2023, de 9 de mayo, se promoverá el uso generalizado de instrumentos de evaluación variados, diversos, accesibles, flexibles, coherentes con los criterios de evaluación. Se han de adaptar a las distintas situaciones de aprendizaje y han de permitir la valoración objetiva de todo el alumnado garantizando que las condiciones de realización de los procesos asociados a la evaluación se adaptan a las necesidades del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. El maestros y maestras llevará a cabo la evaluación, preferentemente, a través de la observación continuada de la evolución del proceso de aprendizaje en relación con los criterios de evaluación y el grado de desarrollo de las competencias específicas de cada área.

Atendiendo al artículo 9 sobre el carácter y los referentes de la evaluación, podemos leer que:

1. La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado será continua, competencial, formativa, integradora, diferenciada y objetiva, según las distintas áreas del currículo y será un instrumento para la mejora tanto de los procesos de enseñanza





Junta de Andalucía

- como de los procesos de aprendizaje. Tomará como referentes los criterios de evaluación de las diferentes áreas, a través de los cuales se medirá el grado de consecución de las competencias específicas.
2. La evaluación será integradora por tener en consideración la totalidad de los elementos que constituyen el currículo. En la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado deberá tenerse en cuenta el grado de consecución de las competencias específicas a través de la superación de los criterios de evaluación que tienen asociados.
 3. El carácter integrador de la evaluación no impedirá al profesorado realizar la evaluación de cada área de manera diferenciada en función de los criterios de evaluación que, relacionados de manera directa con las competencias específicas, indicarán el grado de desarrollo de las mismas.
 4. La evaluación será continua por estar inmersa en el proceso de enseñanza y aprendizaje y por tener en cuenta el progreso del alumnado, con el fin de detectar las dificultades en el momento en que se produzcan, averiguar sus causas y, en consecuencia, para adoptar las medidas necesarias dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias clave que le permita continuar adecuadamente su proceso de aprendizaje.

De esto se desprende que los criterios de evaluación son los referentes directos para la evaluación, pero no el único elemento a valorar en la evaluación del alumnado, se han de valorar y evaluar las competencias específicas. El grado de desarrollo de las mismas deberá ser informado en los programas de refuerzo que pueda necesitar el alumnado, podrá ser informadas en las sesiones de evaluación de seguimiento. Las competencias, relacionadas con los descriptores, nos darán información sobre el grado de desarrollo de ellos mismo. Esta información deberá ser trasladada a los informes finales de ciclo.

Con respecto a los procedimientos e instrumentos de evaluación, el artículo 10 indica que:

1. El profesorado llevará a cabo la evaluación, preferentemente, a través de la observación continuada de la evolución del proceso de aprendizaje, en relación con los criterios de evaluación y el grado de desarrollo de las competencias específicas de cada área.
2. Los criterios de evaluación han de ser medibles, por lo que se han de establecer mecanismos objetivos de observación de las acciones que describen.
3. Los mecanismos que garanticen la objetividad de la evaluación deberán ser concretados en las programaciones didácticas y ajustados de acuerdo con la evaluación inicial del alumnado y de su contexto.
4. Para la evaluación del alumnado se utilizarán diferentes instrumentos tales como cuestionarios, formularios, presentaciones, exposiciones orales, edición de documentos, pruebas, escalas de observación, rúbricas o portafolios, entre otros, coherentes con los criterios de evaluación y con las características específicas del alumnado garantizando así que la evaluación responde al principio de atención a la diversidad y a las diferencias individuales. Se fomentarán los procesos de coevaluación, evaluación entre iguales, así como la autoevaluación del alumnado,





Junta de Andalucía

potenciando la capacidad del mismo para juzgar sus logros respecto a una tarea determinada.

5. Los criterios de evaluación contribuyen, en la misma medida, al grado de desarrollo de la competencia específica, por lo que tendrán el mismo valor a la hora de determinar su grado de desarrollo.
6. Los criterios de promoción y titulación, recogidos en el Proyecto educativo, tendrán que ir referidos al grado de desarrollo de los descriptores operativos del Perfil competencial, así como a la superación de las competencias específicas de las diferentes áreas.
7. Los docentes evaluarán tanto el proceso de aprendizaje del alumnado como su propia práctica docente, para lo que concretarán los oportunos procedimientos en las programaciones didácticas.

Los criterios de evaluación se han de poder medir, y su medición ha de ser transparente y conocida por el alumnado para poder transponer la evaluación a la calificación de manera objetiva, para ello se necesitan criterios de calificación claros que determinen, cuando el alumnado ha logrado el nivel debido de desarrollo de cada criterio de evaluación. Tal y como se indica en la orden correspondiente, los criterios de evaluación han de ser medibles, por lo que se han de establecer mecanismos objetivos de observación de las acciones que describen. Los mecanismos que garanticen la objetividad de la evaluación deberán ser concretados en las programaciones didácticas y ajustados de acuerdo con la evaluación inicial del alumnado y de su contexto.

El alumnado tiene derecho a ser evaluado conforme a criterios de plena objetividad, a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos de manera objetiva. Asimismo, el alumnado tiene derecho a conocer los resultados de sus evaluaciones para que la información que se obtenga a través de la evaluación tenga valor formativo y lo comprometa en la mejora de su educación. Para garantizar la objetividad y la transparencia en la evaluación, al comienzo de cada curso, los profesores y profesoras informarán al alumnado acerca de los criterios de evaluación de cada una de las áreas, incluidas las áreas pendientes de cursos anteriores, así como de los procedimientos y criterios de evaluación y calificación.

Las técnicas de evaluación o procedimientos de evaluación incluirán propuestas contextualizadas y realistas, en las que el alumnado pueda mostrar el grado de adquisición de las competencias; propondrán situaciones de aprendizaje de carácter funcional que permitan la activación de los conocimientos y estrategias de resolución de situaciones-problemas y serán conocidos por el alumnado desde el inicio del proceso de aprendizaje. Su planificación y selección se realizará considerando, además, su capacidad diagnóstica, su adecuación a las situaciones de aprendizaje programadas, su idoneidad para realizar una evaluación competencial y el grado de fiabilidad para asegurar la objetividad en el proceso de evaluación.

Para determinar la calificación del alumnado no se ponderarán criterios de evaluación, ni instrumentos de evaluación, dado que se evalúan desempeños, se considerarán





Junta de Andalucía

desarrollados en mayor o menor medida, y será ese grado de desempeño lo que determinará la calificación del alumnado, independientemente del instrumento utilizado para evaluarlo. Teniendo en cuenta que todas las competencias hay que trabajarlas y no existe jerarquía entre ellas, estando establecido en la normativa en vigor, a través de la relación con los descriptores operativos, el peso relativo de cada una.

En este epígrafe se concretarán los instrumentos que se emplearán en la evaluación y como se determinará la calificación del alumnado a partir de la evaluación previa, a través de instrumentos variados, coherentes con la metodología empleada, que estén alineados con los criterios de evaluación y permitan la valoración real del desarrollo de los desempeños descritos en los criterios de evaluación.

9. Evaluación Inicial.

¿Cómo se concreta la evaluación inicial en las áreas?

¿Cómo afectarán los resultados de esta evaluación inicial a la concreción de la programación didáctica de las áreas programadas?

Definición de evaluación inicial: Evaluación con carácter diagnóstico que se realiza al comienzo del curso escolar con la finalidad de obtener información para ajustar la respuesta educativa más adecuada de manera individualizada.

La evaluación inicial del alumnado ha de ser competencial, basada en la observación y ha de tener como referente las competencias específicas de las áreas que servirán de referencia para la toma de decisiones. Para ello, se tendrá en cuenta principalmente la observación diaria, así como otras herramientas. La evaluación inicial del alumnado en ningún caso consistirá exclusivamente en una prueba objetiva.

Los mecanismos que garanticen la objetividad de la evaluación deberán ser concretados en las programaciones didácticas y ajustados de acuerdo con la evaluación inicial del alumnado y de su contexto, además, tras la evaluación inicial, el equipo docente, con el asesoramiento del equipo de orientación educativa, realizará la propuesta y adoptará las medidas educativas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales para el alumnado que las precise. La programación didáctica, recogerá los procedimientos en los que se base la evaluación inicial e indicará qué decisiones se han tomado en base a ella.

10. Las medidas previstas para estimular el interés y el hábito de la lectura y la mejora de la expresión oral y escrita del alumnado, en todas las áreas.

¿Cómo se desarrolla la competencia en comunicación lingüística en el área?

La competencia en comunicación lingüística es una de las competencias clave, que se ha de desarrollar en todas las áreas, a través de las competencias específicas vinculadas a los correspondientes descriptores operativos, en concreto, en cada uno de los ciclos se ha de conseguir que el alumnado alcance los niveles que se describen en la imagen posterior.

Para ello, además de los elementos curriculares de cada área y los principios pedagógicos de la etapa en el que se incluye la lectura, la oratoria y el debate como guías que marcan los procesos de enseñanza y aprendizaje, se pueden utilizar como apoyo las pautas dadas en la Instrucción de 21 de junio de 2023, sobre el tratamiento de la lectura para el despliegue de la comunicación lingüística. El tratamiento de esta competencia, ha de programarse para





Junta de Andalucía

que se produzca de manera integrada tal y como se indica en las instrucciones mencionadas:

Las programaciones didácticas de todas las áreas, materias o ámbitos incluirán actividades y tareas para el desarrollo de la competencia en comunicación lingüística, en concreto para las prácticas lectoras, sin que supongan un trabajo paralelo, fuera de la planificación docente, de su metodología y evaluación. No debe convertirse en un tiempo de lectura aislado del resto de la función docente ordinaria.

AL COMPLETAR EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN PRIMARIA, EL ALUMNO O ALUMNA...	AL COMPLETAR EL SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN PRIMARIA, EL ALUMNO O ALUMNA...	AL COMPLETAR EL TERCER CICLO DE EDUCACIÓN PRIMARIA, EL ALUMNO O ALUMNA...
CCL1. Expresa de forma oral, escrita, signada o multimodal de manera ordenada y organizada, siguiendo indicaciones, ideas, vivencias, emociones o sentimientos en diversas situaciones socio-comunicativas y participa regularmente en interacciones sencillas, cotidianas y habituales de comunicación con actitud de respeto tanto para intercambiar información como para iniciarse en la construcción de vínculos personales.	CCL1. Expresa de forma oral, escrita, signada o multimodal de manera clara y ajustada, con cierta autonomía, ideas, hechos, conceptos, sentimientos y opiniones que le generan las diferentes situaciones de comunicación y participa de manera comprensible en conversaciones, dinámicas de grupo sociales y diálogos breves entre iguales que lo ayudan a establecer interacciones basadas en el respeto, la tolerancia, la cooperación y la aceptación en el grupo a los que pertenece.	CCL1. Expresa hechos, conceptos, pensamientos, opiniones o sentimientos de forma oral, escrita, signada o multimodal, con claridad y adecuación a diferentes contextos cotidianos de su entorno personal, social y educativo, y participa en interacciones comunicativas con actitud cooperativa y respetuosa, tanto para intercambiar información y crear conocimiento como para construir vínculos personales.
CCL2. Comprende e identifica, de manera guiada, la idea principal y el sentido global de textos orales, escritos, signados o multimodales breves y sencillos de los ámbitos personal, social y educativo, iniciándose en su valoración, para participar activamente en las dinámicas de los grupos sociales a los que pertenece.	CCL2. Comprende, identifica e interpreta el sentido general de textos orales, escritos, signados o multimodales sencillos e informaciones sobre temas habituales y concretos de los ámbitos personal, social y educativo, progresando en su valoración, para participar activamente en actividades cooperativas y para construir conocimiento.	CCL2. Comprende, interpreta y valora textos orales, escritos, signados o multimodales sencillos de los ámbitos personal, social y educativo, para participar activamente en contextos cotidianos y para construir conocimiento.
CCL3. Se inicia en la búsqueda y localización guiada de información sencilla de distintos tipos de textos de una fuente documental acorde a su edad, descubriendo su utilidad en el proceso, acompañado de la lectura y comprensión de estructuras sintácticas básicas de uso muy común al ámbito cercano, para ampliar conocimientos y aplicarlos a pequeños trabajos personales, identificando su autoría.	CCL3. Busca, localiza y selecciona, de manera dirigida, información de distintos tipos de textos, procedente de hasta dos fuentes documentales, e interpreta y valora la utilidad de la información, incidiendo en el desarrollo de la lectura para ampliar conocimientos y aplicarlos en trabajos personales, aportando el punto de vista personal y creativo, e identificando los derechos de autor.	CCL3. Localiza, selecciona y contrasta, con el debido acompañamiento, información sencilla procedente de dos o más fuentes, evaluando su fiabilidad y utilidad en función de los objetivos de lectura, y la integra y transforma en conocimiento para comunicarla, adoptando un punto de vista creativo, crítico y personal a la par que respetuoso con la propiedad intelectual.
CCL4. Se inicia en la lectura de diferentes textos apropiados a su edad, seleccionados de manera acompañada, y en el uso de estrategias simples de comprensión lectora como fuente de disfrute y enriquecimiento personal, mostrando actitudes de respeto hacia el patrimonio literario reconociéndolo como un bien común, creando textos muy breves y sencillos relacionados con sus experiencias e intereses a partir de pautas o modelos dados.	CCL4. Lee diferentes textos apropiados a su edad y cercanos a sus gustos e intereses, seleccionados con creciente autonomía, utilizando estrategias básicas de comprensión lectora como fuente de disfrute, deleite y ampliación de los conocimientos, apreciando la riqueza de nuestro patrimonio literario, y creando textos sencillos basados en su experiencia y conocimientos previos con intención cultural y literaria a partir de pautas o modelos dados.	CCL4. Lee obras diversas adecuadas a su progreso madurativo, seleccionando aquellas que mejor se ajustan a sus gustos e intereses; reconoce el patrimonio literario como fuente de disfrute y aprendizaje individual y colectivo; y moviliza su experiencia personal y lectora para construir y compartir su interpretación de las obras y para crear textos de intención literaria a partir de modelos sencillos.
CCL5. Participa regularmente en prácticas comunicativas diversas sobre temas de actualidad o cercanos a sus intereses, destinados a favorecer la convivencia, haciendo un uso adecuado y no discriminatorio del lenguaje, iniciándose en la gestión dialogada de conflictos, respetando y aceptando las diferencias individuales y valorando las cualidades y opiniones de los demás.	CCL5. Participa activamente en prácticas comunicativas y en actividades cooperativas con actitud de respeto y escucha, progresando en la gestión dialogada de conflictos que favorezcan la convivencia, evitando discriminaciones por razones de género, culturales y sociales, que ayuden a realizar juicios morales fundamentados y a favorecer un uso adecuado y ético de los diferentes sistemas de comunicación.	CCL5. Pone sus prácticas comunicativas al servicio de la convivencia democrática, la gestión dialogada de los conflictos y la igualdad de derechos de todas las personas, detectando los usos discriminatorios, así como los abusos de poder para favorecer la utilización no solo eficaz sino también ética de los diferentes sistemas de comunicación.





Junta de Andalucía

Consejería de Desarrollo Educativo y F.P.
CEIP Las Mellizas





Junta de Andalucía

11. Las medidas de atención a la diversidad.

¿Qué medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales se aplican en el desarrollo del área?

Hace referencia: Medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales.

Definición: Se entiende por atención a la diversidad y a las diferencias individuales el conjunto de actuaciones y medidas educativas que garantizan la mejor respuesta a las necesidades y diferencias de todo el alumnado en un entorno inclusivo, ofreciendo oportunidades reales de aprendizaje en contextos educativos ordinarios. Las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales podrán aplicarse a cualquier alumno o alumna que lo necesite, en cualquier momento de su escolaridad.

Las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales serán generales o específicas o concretarse en programas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales. Dependiendo de la estructura, o tipología, serán objeto de determinación en las programaciones didácticas o no.

La atención a la diversidad y a las diferencias individuales es un principio general que ha de regir en el diseño del currículo y su concreción en la programación. Todo el alumnado, con independencia de sus especificidades, tiene derecho a una educación inclusiva y de calidad adecuada a sus características y necesidades.

Los programas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales, serán llevados a cabo por el maestro o maestra responsable del área, en coordinación con la persona que ejerza la tutoría del grupo, junto con el resto del equipo docente, y realizará a lo largo del curso escolar el seguimiento de la evolución del alumnado, además, al menos tres veces a lo largo del curso, se informará a las familias de su evolución en dichos programas.

Los programas de atención a la diversidad se clasifican en programas de refuerzo y en programas de profundización, cada uno se ofrece a una tipología de alumnado diferente en función de sus necesidades. Estos programas siempre han de contener los elementos curriculares necesarios para que puedan ser evaluables tal y como se indica en el artículo 16.5 sobre promoción con áreas no superadas.

Según el artículo 32 sobre la planificación de los programas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales, estos programas se incluirán en las programaciones didácticas, de acuerdo con lo especificado en el Anexo V de la Orden de 30 de mayo de 2023 de Educación Primaria, además, se indica en este artículo que ambos tipos de programas, ya sean de refuerzo o de ampliación, se desarrollarán mediante actividades y tareas motivadoras que respondan a los intereses del alumnado en conexión con su entorno social y cultural. Los centros, deberán determinar la estructura de estos programas en el proyecto educativo, y posteriormente concretarlos en las programaciones didácticas.

Existen varias casuísticas en las que se le implanta un programa de refuerzo al alumnado:

- 1) Los programas de refuerzo del aprendizaje, regulados en el artículo 29 de la Orden de 30 de mayo de 2023 de Educación Primaria, pero matizados, en distintos artículos relacionados con la evaluación y la promoción de la orden mencionada, tendrán como objetivo asegurar los aprendizajes y el desarrollo de las competencias específicas de las áreas y seguir con aprovechamiento las enseñanzas.





Junta de Andalucía

Estarán dirigidos al alumnado que se encuentre en alguna de las situaciones siguientes:

- a) Alumnado que no haya promocionado de curso.
- b) Alumnado que, aun promocionando de curso, no supere alguna de las áreas del curso anterior.
- c) Alumnado que a juicio de la persona que ejerza la tutoría, el equipo de orientación educativa y/o el equipo docente presente dificultades en el aprendizaje que justifique su inclusión.
- d) Alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo que le impidan seguir con aprovechamiento su proceso de aprendizaje. En este caso, el alumno o la alumna deberá contar con una evaluación psicopedagógica que refleje tal circunstancia, así como la necesidad de un Programa individualizado de refuerzo del aprendizaje.

- 2) Con respecto a los programas de profundización, regulados en el artículo 30 de la Orden de 30 de mayo de 2023, tendrán como objetivo ofrecer experiencias de aprendizaje que permitan dar respuesta a las necesidades que presenta el alumnado altamente motivado para el aprendizaje, así como para el que presenta altas capacidades intelectuales y consistirán en un enriquecimiento de los saberes básicos del currículo ordinario sin modificación de los criterios de evaluación establecidos, mediante la realización de actividades que supongan, entre otras, el desarrollo de tareas o proyectos de investigación que estimulen la creatividad y la motivación del alumnado.

Todos estos programas se han de desarrollar en el horario lectivo del área en cuestión (art. 28) y deberán ser recogidos en las programaciones didácticas siguiendo las pautas de lo establecido en el Proyecto educativo del centro.

Posibles anexos al epígrafe: Modelos de programas de refuerzo y de programas de profundización.

12. Los materiales y recursos didácticos que se vayan a utilizar, incluidos los libros para uso del alumnado.

¿Qué recursos y materiales se emplean para el correcto desarrollo del área?

Definiciones:

- a) Libro de texto: se entiende por libro de texto el material curricular destinado a ser utilizado por el alumnado, que desarrolla de forma completa el currículo establecido en la normativa vigente en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el área, área, módulo o ámbito que en cada curso, ciclo o etapa educativa corresponda.
- b) Materiales: se entiende por materiales curriculares de uso común aquellos materiales, en cualquier medio o soporte, de uso compartido por el alumnado y, en su caso, por LOS maestros y maestras. Dichos materiales deberán perseguir la consecución de los objetivos pedagógicos previstos en el proyecto educativo, el proyecto curricular y la programación de ciclo o aula.
- c) Recursos didácticos: son cualquier tipo de soporte material o tecnológico que facilita o propicia el proceso educativo. Suelen ser empleados por los educadores en instituciones pedagógicas o formativas, como una forma de complementar o de hacer





Junta de Andalucía

más efectivas sus prácticas educativas.

- d) Los materiales y recursos educativos deberán ser variados, apropiados a la edad del alumnado y coherentes con la metodología propuesta.

13. Las actividades complementarias y extraescolares relacionadas con el currículo que se proponen realizar por los equipos de ciclo.

¿Qué actividades complementarias y extraescolares, relacionadas con el área se llevarán a cabo?

Definiciones:

- a) Actividades escolares complementarias: Son aquellas que se realizan por los centros como complemento de la actividad escolar. Estas actividades pueden tener carácter ocasional, debiendo realizarse dentro del horario escolar, o carácter permanente, debiendo realizarse entonces fuera del horario escolar. Todo el alumnado del correspondiente grupo, curso, ciclo, etapa o nivel podrá participar en ellas.
- b) Actividades extraescolares: Son actividades dirigidas al alumnado del centro que se realicen en el intervalo del tiempo comprendido entre la sesión de la mañana y la de tarde del horario escolar, así como las que se realicen antes o después del citado horario.
- c) Las actividades siempre han de ir encaminadas al desarrollo integral del currículo del alumnado en el área correspondiente.

14. Concreción de planes, programas y proyectos del centro vinculados con el desarrollo del currículo de la área.

¿Cómo contribuye el plan o proyecto a las competencias clave?

¿Cómo contribuye al área o ámbito en cuestión?

Definición: Un plan o programa es un conjunto de intervenciones, plasmadas en un documento planificador, que permite organizar y detallar un proceso pedagógico, brinda orientación al docente respecto a la metodología y los contenidos a impartir, la forma de desarrollar su actividad de enseñanza-aprendizaje y los objetivos a conseguir, a la vez que fomenta la innovación educativa y el perfeccionamiento profesional de quienes participan. Asimismo, el programa propicia el trabajo colaborativo del claustro de maestros y maestras o de un grupo de docentes para desarrollar de manera interdisciplinar y transversal una serie de saberes o elementos curriculares.

Los centros incorporan a sus proyectos educativos una serie de planes, programas y proyectos sobre cuestiones específicas. Algunos de ellos tienen carácter obligatorio para los centros educativos, otros son propuestos por la Administración educativa para la participación voluntaria de los centros, otros surgen de la iniciativa propia de estos. Algunos de estos planes, proyectos y programas pueden tener implicaciones curriculares y, por tanto, afectar a la planificación y al desarrollo del currículo de algunas o de todas las áreas, según se determine. Así pues, los docentes incorporarán en la programación didáctica de su área las implicaciones que tienen los planes, programas o proyectos del centro.

Un programa que por su relevancia ha de ser destacado, es el Programa Bilingüe de los





Junta de Andalucía

centros que están autorizados como tales por la Consejería competente en materia de educación. En caso de que el centro sea clasificado como bilingüe y la área en cuestión sea impartida en lengua extranjera, se atenderá a lo dispuesto en el artículo sobre enseñanzas en lenguas extranjeras del decreto 101/2023 de 9 de mayo. Tal y como se indica en el artículo 10, que el área sea considerada como bilingüe, no supondrá modificación de los elementos curriculares, pero se necesitarán especificaciones sobre la metodología o la evaluación que serán determinados en este epígrafe de la programación. En este caso, se procurará que a lo largo de la etapa el alumnado adquiera la terminología propia de las áreas en ambas lenguas. En todo caso, la lengua extranjera se trabajará de manera integrada con la área en cuestión, favoreciendo la expresión oral y el desarrollo de la oralidad en lengua extranjera.

Otros planes y programas curriculares que se desarrollan en la comunidad, que serán P1 o P2, según se determina en las Instrucciones de 30 de junio de 2014, de la Secretaría General de Educación sobre programas educativos y reconocimiento del profesorado, dependiendo de la tipología del programa que se desarrolla en el centro y del grado de compromiso del claustro, tendrá más incidencia o menos en la vida general del centro. En cualquier caso, por ser curriculares, tendrán que integrarse en la programación general, en los elementos curriculares determinados ya existentes.

Los planes y programas se desarrollarán contribuyendo de manera integrada al desarrollo de las competencias específicas y competencias clave del currículo prescrito. Se podrán integrar también como figura organizativa propia en caso de que se concrete para él un proyecto interdisciplinar o área de diseño propio, en cuyo caso necesitaría una programación didáctica propia.

15. Evaluación de la programación didáctica.

¿Cómo se ha desarrollado la programación?

¿Se han conseguido desarrollar las competencias específicas propuestas?

¿Se ha cumplido con la temporalización?

¿Se ha aplicado la metodología apropiada?

¿Los criterios y procedimientos de evaluación han sido los pertinentes? ¿Se han aplicado pautas DUA?

¿Se ha adaptado la programación a las características del alumnado?

¿Se han llevado a cabo las actividades previstas? ...

Según nos indican los artículos de evaluación detallados en el cuadro anterior, los docentes evaluarán tanto el proceso de aprendizaje del alumnado como su propia práctica docente, para lo que concretarán los oportunos procedimientos en las programaciones didácticas. La evaluación y seguimiento de la programación debe ser permanente y continua, y debe permitir la introducción de correcciones o modificaciones para llegar a conseguir los objetivos propuestos. Se ha de partir del procedimiento general establecido en los mecanismos de autoevaluación de los centros y se concretará el procedimiento en cada programación de área.

LISTA DE COTEJO DE LA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA





Junta de Andalucía

INDICADOR	SÍ	NO	Observaciones
La composición del equipo de ciclo está indicada.*			
La asignación de las áreas a los componentes del equipo de ciclo está indicada.*			
La programación didáctica del área contempla las principales referencias legislativas que influyen en su desarrollo.*			
La programación didáctica del área es acorde con los objetivos/líneas estratégicas del proyecto educativo.			
La programación didáctica contempla la finalidad y características del área y es acorde con el proyecto educativo			
La relación de los elementos curriculares del área es la determinada en el anexo correspondiente.			
La concreción de los saberes básicos del área es acorde al proyecto educativo y a los planes y programas que se desarrollan en el centro.			
La distribución temporal de los elementos curriculares a lo largo del curso es realista, adecuada a la distribución de semanas por trimestre escolar.			
La planificación de elementos en los planes y programas está integrada con el resto de elementos de la programación.			
La contribución del área a las competencias clave está detallada.			
Los objetivos generales de la etapa a los que contribuyen el área son los determinados en el decreto de la etapa.			
El desarrollo de los principios pedagógicos de la etapa en el área está alineado con los principios pedagógicos del decreto de la etapa .			
Existe algún principio pedagógico de la etapa especialmente relevante por estar vinculado a los objetivos generales del centro a través de planes y programas y se encuentra detallado y desarrollado conforme a lo dispuesto en el proyecto educativo.			
Las estrategias metodológicas empleadas en el área están detalladas y son coherentes con las situaciones de aprendizaje y las competencias específicas del área.			
Los instrumentos empleados en la evaluación del área están detallados y son variados, son coherentes con las situaciones de aprendizaje y las competencias específicas.			
Los referentes en la evaluación del área están detallados y son coherentes con las situaciones de aprendizaje y las competencias específicas.			
La determinación de la calificación del alumnado (indicadores) está detallada y es acorde/está vinculada a los criterios de evaluación establecidos.			





Junta de Andalucía

Se concreta los efectos de la evaluación inicial en la programación del área .			
El desarrollo de la ccl está planificado.			
Se programan medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales en el desarrollo del área, conforme a lo detallado en el proyecto educativo.			
Se detallan y emplean recursos y materiales para el correcto desarrollo del área y son coherentes con las situaciones de aprendizaje y las competencias específicas.			
Se programan actividades complementarias y extraescolares, relacionadas con la del área.			
Existe relación entre la programación y los planes y programas que se desarrollan en el centro.			
Se detallan indicadores para evaluar el desarrollo de la programación didáctica.			





IV. Las propuestas pedagógicas en Educación Infantil.

A. Conceptos previos.

¿Qué son?

Las Propuestas pedagógicas son instrumentos específicos de planificación, desarrollo y evaluación de cada área del currículo establecido por la normativa vigente. Los maestros y maestras y el personal educador desarrollarán su actividad docente de acuerdo con las Propuestas pedagógicas de los equipos de ciclo de educación infantil.

¿Quién la elabora? ¿Qué procedimiento se debe seguir para su elaboración?

Serán elaboradas por el equipo de ciclo de educación infantil. Se atenderán a los criterios generales recogidos en el Proyecto educativo o Proyecto educativo asistencial, según proceda y respetarán las características propias del crecimiento y el aprendizaje de los niños y niñas. (Artículo 28 sobre las Propuestas pedagógicas del Decreto 328/2010, de 13 de julio).

Unas de las funciones docentes es de la programación y la enseñanza de las áreas que tengan encomendados, según se define en el artículo 7 sobre las funciones y deberes del maestros y maestras del Decreto 328/2010, de 13 de julio, siguiendo este mandato, los maestros y maestras, concretarán para cada curso la Propuesta pedagógica, planificando, de esa forma, su actividad educativa tal y como se indica en el artículo 4 sobre la autonomía de los centros docentes, de la Orden de 30 de mayo de Educación Infantil de 30 de mayo de 2023.

¿Quién la aprueba?

Su aprobación corresponderá al Claustro de maestros y maestras y se podrán actualizar o modificar, en su caso, tras los procesos de autoevaluación a que se refiere el artículo 26 del Decreto 328/2010, de 13 de julio.

¿Quién la evalúa? ¿Qué procedimiento se debe seguir para su evaluación?

La propuesta pedagógica podrá ser evaluada, como elemento del centro en su proceso de autoevaluación general, recogido en el artículo 26 de Decreto 328/2010 de 13 de julio. Además, tal y como se indica en el artículo 11.4. del Decreto 100/2023, de 9 de mayo, La evaluación deberá contribuir a mejorar el proceso de enseñanza mediante la valoración de la pertinencia de las estrategias metodológicas y de los recursos utilizados, por lo que las personas encargadas de la tutoría, tendrán que evaluar tanto los aprendizajes del alumnado como los procesos de enseñanza y su propia práctica educativa, y recogerán, además, los oportunos procedimientos en la programación docente (Propuesta pedagógica en este caso).

¿Qué debe contener la Propuesta pedagógica?

Lo elementos de la Propuesta pedagógica de Educación Infantil, vienen regulados en el artículo 28 del Decreto 328/2010 de 13 de julio, que es el que emplearemos como pauta para ambos ciclos de la etapa.





Junta de Andalucía

B. Elaboración de las propuestas pedagógicas y elementos que la integran.

El currículo tiene por objeto garantizar el desarrollo de las competencias clave previstas en el Perfil de salida al término de la Enseñanza Básica, así como las previstas en el Perfil competencial al término de la etapa de Educación Primaria, fijando para cada curso, en cada una de las áreas, las competencias específicas para cada etapa, los criterios de evaluación y los contenidos, enunciados en forma de saberes básicos. Estos perfiles, definen las competencias clave que el alumnado debe haber adquirido y desarrollado al completar cada una de las etapas, e introduce pautas, a través de los descriptores operativos que orientan sobre el nivel de desempeño esperado al término de las mismas. En cuanto a la dimensión aplicada de las competencias clave, se ha definido para cada una de ellas un conjunto de descriptores operativos, partiendo de los diferentes marcos europeos de referencia existentes. Los descriptores operativos de las competencias clave constituyen, junto con los objetivos de la etapa, el marco referencial a partir del cual se concretan las competencias específicas de cada área.

El Perfil de salida y el Perfil competencial de Primaria, es un elemento único en todo el territorio nacional, no es un elemento variable, y es la guía para la toma de cualquier decisión en el centro educativo. Los perfiles competenciales de la etapa de Infantil tienen el mismo sentido en nuestra comunidad, en cada ciclo educativo para los que se definen, tal y como se explicita en el preámbulo del Decreto 100/2023, de 9 de mayo, el currículo de esta etapa en Andalucía ordena los elementos que determinan los procesos de enseñanza y aprendizaje. Los perfiles constituyen la concreción de los principios y fines del Sistema Educativo y fundamentan el resto de decisiones curriculares. Estos perfiles serán los referentes para las decisiones que de manera colegiada adoptará el equipo docente, finalmente el currículo se concretará en situaciones de aprendizaje donde se desarrollen las capacidades del alumnado y se integren las competencias clave tanto en el currículo educativo, como en las prácticas docentes.

El desarrollo de las competencias viene condicionado por las distintas formas de comprender la realidad en cada momento de la etapa que, aunque tiene carácter global, se organiza en dos ciclos con intencionalidad educativa. Los elementos curriculares de ambos ciclos se adaptan a las características y particularidades del alumnado de cada uno de ellos. En el primer ciclo se da especial relevancia a los procesos de conocimiento y dominio del propio cuerpo y de individualización, a la construcción de una trama de relaciones e interacciones en el entorno físico y social, y al uso de los lenguajes que la hacen posible. Todo ello regido por el principio fundamental de respeto a los ritmos individuales de cada niño y niña, a sus cuidados esenciales en un entorno afectivo, participativo y de igualdad que le proporcione confianza, bienestar y seguridad. En el segundo ciclo, se amplían y refuerzan los aprendizajes adquiridos previamente, y se intensifica el protagonismo de la adquisición de destrezas que contribuyan a «aprender a ser» y «aprender a hacer», para avanzar así en el camino hacia el desarrollo de un cierto grado de autonomía, responsabilidad e iniciativa en la realización de tareas. En ambos ciclos, el proceso de desarrollo y aprendizaje viene marcado por la observación, la escucha activa y el aumento





Junta de Andalucía

progresivo de la actividad a través de la experimentación y del juego.

La presencia de estos elementos, del cambio de marco en la toma de decisiones, de nuevas pautas para la organización de currículo, hace necesario que se reformulen las propuestas pedagógicas. Siempre teniendo en cuenta que los elementos curriculares, se presentan de manera integrada, se distribuyen de manera que su tratamiento ha de conseguir el desarrollo de las competencias previstas en los perfiles pertinentes.

Además de todo lo anterior, se ha de seguir el mandato establecido en los artículo 2 sobre elementos y estructura del currículo de la Orden que regula la Etapa de Infantil de mayo de 2023, que indica que el profesorado o el personal educador integrante de los distintos equipos de ciclo elaborará las propuestas pedagógicas a partir de lo establecido en el Anexo I, mediante la concreción de las competencias específicas, de los criterios de evaluación, de la adecuación de los saberes básicos y de su vinculación con dichos criterios de evaluación, así como el establecimiento de situaciones de aprendizaje que integren estos elementos y contribuyan a la adquisición de las competencias, respetando los principios pedagógicos regulados en el artículo 6 del Decreto 100/2023, de 9 de mayo. Todo ello, conforme a lo establecido en el artículo 18.2 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil, al artículo 28 del Decreto 328/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria, y de los centros públicos específicos de educación especial, según corresponda al primer o segundo ciclo de la etapa.

Una vez definidas las propuestas pedagógicas para cada ciclo, donde se concretarán, además, las líneas de actuación generales, así como las distintas medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales que deban llevarse a cabo de acuerdo con las necesidades del alumnado, el profesorado y el personal educador, concretará para cada curso la programación didáctica/propuesta pedagógica, planificando, de esa forma, su actividad educativa tal y como se dispone en el artículo 4 de la Orden de Educación Infantil de mayo de 2023.





Epígrafes de la propuesta pedagógica

1. Descripción del equipo de ciclo.

¿Quiénes conforman el equipo de ciclo?

Definición: En el primer ciclo, el equipo de ciclo es el órgano de coordinación educativa y asistencial encargado de organizar y desarrollar las enseñanzas propias del primer ciclo de la Educación Infantil. El equipo de ciclo estará formado por el conjunto de profesionales que realizan la atención educativa y asistencial directa al alumnado, presididos por la persona que ejerza la dirección del centro. En el segundo ciclo, Los equipos de ciclo son órganos de coordinación docente, integrados por los maestros y maestras y que impartan docencia en el ciclo.

Detalle de los componentes del equipo y la asignación de tareas, áreas y grupos de cada uno de ellos.

2. Marco legislativo.

¿Cuáles son las principales referencias legislativas que influyen en el desarrollo de la Propuesta pedagógica del área?

Definición: Se entiende por marco legislativo a todas aquellas referencias normativas que influyen en la propuesta pedagógica correspondiente.

3. Introducción: conceptualización y características de la propuesta pedagógica, relación con el Plan de centro.

¿Cómo se relaciona la propuesta pedagógica con los objetivos/líneas estratégicas del Proyecto educativo/ Proyecto educativo asistencial?

¿Cuál es la finalidad y características propias de la propuesta pedagógica?

Los maestros y maestras deben identificar brevemente las características más relevantes de la propuesta pedagógica sobre la que se va a realizar la planificación del proceso de enseñanza-aprendizaje.

De forma orientativa, los aspectos que podrían incluirse en este apartado serían:

- El papel que desempeña el ciclo programado en el desarrollo del alumnado, su finalidad y su posición en la ordenación general.
- Las características generales del ciclo correspondiente y de la propuesta pedagógica que se presenta.
- Cómo se relaciona la propuesta pedagógica del ciclo correspondiente con el Proyecto educativo o el Proyecto educativo asistencial, según corresponda, del centro y cómo contribuye a sus objetivos generales.

Como guía pueden emplearse las introducciones de las áreas detalladas en el anexo curricular correspondiente, siempre contextualizándose al centro en cuestión, sobre todo vinculando la propuesta pedagógica al desarrollo de los objetivos generales del centro determinados en el Proyecto educativo o en el Proyecto educativo asistencial, según proceda.





Junta de Andalucía

4. La concreción del currículo para los niños y las niñas del centro.

¿Cómo se relacionan los elementos curriculares de las áreas ?

¿Cómo se concretan los saberes básicos de las áreas por ciclo? ¿Y Para cada curso?

¿Cómo se distribuyen temporalmente los elementos curriculares a lo largo del ciclo? ¿Y del curso?

¿Qué elementos de los planes y programas se introducen (en caso de que proceda)?

Los elementos descritos, están detallados, relacionados y listados por ciclo en el anexo de la Orden de Infantil, la concreción curricular esta definida por ciclo esta etapa, las relaciones entre estos elementos, está determinada en los anexos, quedando la autonomía del centro dedicada a determinar:

- Cómo se tratarán los elementos curriculares cada curso, si se secuencian o se repiten se ha de determinar en las propuestas pedagógicas.
- Si es necesario o no modificar la relación entre los saberes básicos y sus criterios de evaluación, para lograr el desarrollo de las competencias específicas determinadas en cada área. En caso de que sea necesario, se ha de establecer esta relación. En caso de que se necesite matizar los saberes o enriquecerlos para adaptarlos al contexto del centro, se ha de realizar en este nivel de la programación. Los saberes básicos, los pueden matizar, ampliar y mover, cumpliendo con la relación establecida en el anexo de la área correspondiente. Los centros pueden matizar los criterios de evaluación de cada área en sus contextos, pero no quitarlos ni añadirles más.
- Cómo secuenciar el trabajo en el aula de los elementos curriculares necesarios para desarrollar las competencias específicas del alumnado, lo que se conoce como temporalización.
- En caso de que se desarrollen planes y programas, se vincularán a a elementos curriculares ya determinados en los anexos de las áreas o áreas que contenga el plan de estudios del centro, podrán añadir saberes propios del plan o programa, pero se encajarán en la programación a través de los elementos ya existentes.

Con respecto a la distribución temporal o temporalización, las unidades temporales de programación permiten ajustar la propuesta, el conjunto de elementos curriculares al calendario escolar con siguiendo la planificación educativa más adecuada. La decisión sobre la estructura de la propuesta pedagógica es una competencia del centro. Esta decisión, sobre cómo será la unidad de programación, ha de ser recogida en el Proyecto educativo o Proyecto educativo asistencial, según proceda.

En la propuesta pedagógica, se tendrá que especificar las unidades temporales de programación, establecer su orden de desarrollo (secuenciación), así como el número de sesiones que ocupará cada una de ellas y su distribución en el tiempo. Las competencias específicas, los criterios de evaluación y los saberes básicos que la conforman, deben estar detallados en este epígrafe.

Posibles anexos al epígrafe: Secuencia programada de situaciones de aprendizaje o unidades de programación, con la concreción curricular de cada una.





Junta de Andalucía

5. La forma en que se incorporan los contenidos de carácter transversal al currículo.

¿Cómo se concretan los principios pedagógicos de la etapa?

¿Hay alguno especialmente relevante por estar vinculado a los objetivos generales del centro a través de planes y programas?

¿Cómo se concretan y llevan a cabo en la práctica docente?

Hace referencia a: Principios pedagógicos de la etapa.

Definición: Los principios pedagógicos son condiciones fundamentales para la puesta en marcha del currículo, son las condiciones necesarias que debe cumplir el currículo educativo para conseguir el desarrollo integral del alumnado.

Los temas transversales, tales como la educación vial, la cultura de paz, la coeducación, la educación medioambiental, entre otros, están inmersos en los desarrollos curriculares de todas las áreas, se tratan de manera conjunta en el desarrollo de las distintas etapas. Otros temas de los llamados transversales, se encuentran formulados como principios pedagógicos.

En Educación Infantil, el artículo 6 sobre principios pedagógicos nos dice que:

- a) La práctica educativa en esta etapa estará orientada a asentar progresivamente las bases que faciliten el máximo desarrollo de cada niño y niña. Además, se favorecerá que adquieran autonomía personal y elaboren una imagen positiva de sí mismos, equilibrada e igualitaria y libre de estereotipos discriminatorios.
- b) Dicha práctica se basará en experiencias de aprendizaje significativas y emocionalmente positivas, así como en la experimentación y el juego. Además, deberá llevarse a cabo en un ambiente de afecto y confianza para potenciar su autoestima e integración social y el establecimiento de un apego seguro. Así mismo, se velará por garantizar, desde el primer contacto, una transición positiva desde el entorno familiar al escolar, así como la continuidad entre ciclos y entre etapas.
- c) En los dos ciclos de esta etapa, se atenderá progresivamente al desarrollo afectivo, a la gestión emocional, al movimiento y los hábitos de control corporal, a las manifestaciones de la comunicación y del lenguaje y a las pautas elementales de convivencia y relación social, así como al descubrimiento del entorno, de los seres vivos que en él conviven y de las características físicas y sociales del medio en el que viven. Asimismo, se incluirán la educación para el consumo responsable y sostenible y la promoción y la educación para la salud. También se incluirá la educación en valores.
- d) El patrimonio cultural y natural de nuestra comunidad, su historia, sus paisajes, su folclore, las distintas variedades de la modalidad lingüística andaluza, la diversidad de sus manifestaciones artísticas como el flamenco, la música, la literatura o la pintura, entre ellas, tanto tradicionales como actuales, así como las contribuciones de su ciudadanía a la construcción del acervo cultural andaluz, formarán parte del





- e) Se favorecerá una primera aproximación a la lectura y a la escritura, así como experiencias de iniciación temprana en habilidades numéricas básicas, en las tecnologías de la información y la comunicación, en la expresión visual y musical. Se fomentará el desarrollo de todos los lenguajes y modos de percepción específicos de estas edades para desarrollar el conjunto de sus potencialidades.
- f) Los centros podrán fomentar una primera aproximación a la lengua extranjera en los aprendizajes del segundo ciclo de la etapa, especialmente en el último año.
- g) Atendiendo a lo recogido en el Capítulo I del Título II de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se favorecerá la resolución pacífica de conflictos y modelos de convivencia basados en la diversidad, la tolerancia y el respeto a la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres

En este epígrafe de las propuestas pedagógicas se concretará cómo se trabajan estos temas/principios desde las áreas programadas. Si algún centro destaca alguno de ellos en su Proyecto educativo o proyecto educativo y asistencial y /o los potencia a través de determinados planes y proyectos, en este apartado se determinará la relación entre la propuesta y esos principios/proyectos relevantes del centro. Se trabajarán de manera integrada con los elementos curriculares de cada área, y dado el carácter global de la etapa, las áreas integradas unas con otras . No han de añadirse elementos curriculares (excepto saberes básicos), no consiste en enumerarlos sino en definir cómo se aplicarán en la práctica docente.





Junta de Andalucía

6. La metodología que se va a aplicar.

¿Qué estrategias metodológicas se emplean?

Definiciones:

- a) Situaciones de aprendizaje: situaciones y actividades que implican el despliegue por parte del alumnado de actuaciones asociadas a competencias clave y competencias específicas, y que contribuyen a la adquisición y desarrollo de las mismas.
- b) Orientaciones metodológicas: Las orientaciones metodológicas se refieren al uso que se haga de los métodos, estrategias y estilos de enseñanza, que a su vez, son las herramientas de las que dispone el docente para construir el proceso de enseñanza-aprendizaje-evaluación.

Las estrategias metodológicas aplicadas ha de ofrecer una selección tal, que integre estilos, estrategias y técnicas de enseñanza, tipos de agrupamientos y formas de organización del espacio y el tiempo, a fin de que el diseño y puesta en práctica de las situaciones de aprendizaje permitan al alumnado movilizar los saberes básicos y alcanzar el correcto desarrollo de las competencias específicas y clave, han de favorecer la transferencia de los aprendizajes adquiridos a la resolución de un problema de la realidad cotidiana del niño o la niña, en función de su progreso madurativo en su caso, siempre de manera inclusiva.

Las estrategias empleadas en el centro, en concreto en el ciclo para el que se elabora la propuesta pedagógica, se detallarán en este epígrafe.

7. Las medidas de atención a la diversidad.

¿Qué medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales se aplican en el desarrollo de la propuesta pedagógica?

Hace referencia: Medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales.

Definición: Se entiende por atención a la diversidad y a las diferencias individuales el conjunto de actuaciones y medidas educativas que garantizan la mejor respuesta a las necesidades y diferencias de todo el alumnado en un entorno inclusivo, ofreciendo oportunidades reales de aprendizaje en contextos educativos ordinarios.

Las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales podrán aplicarse a cualquier alumno o alumna que lo necesite, en cualquier momento de su escolaridad.

Las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales serán generales o específicas o concretarse en programas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales. Dependiendo de la estructura, o tipología, serán objeto de determinación en las propuestas pedagógicas o no.

La atención a la diversidad y a las diferencias individuales es un principio general que ha de regir en el diseño del currículo y su concreción en la propuesta pedagógica. Todo el alumnado, con independencia de sus especificidades, tiene derecho a una educación inclusiva y de calidad adecuada a sus características y necesidades.





Junta de Andalucía

Los programas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales, serán llevados a cabo por el profesorado, en coordinación con la persona que ejerza la tutoría del grupo, junto con el resto del equipo docente, y realizará a lo largo del curso escolar el seguimiento de la evolución del alumnado, además, al menos tres veces a lo largo del curso, se informará a las familias de su evolución en dichos programas.

Los programas de atención a la diversidad se clasifican en programas de refuerzo y en programas de profundización, cada uno se ofrece a una tipología de alumnado diferente en función de sus necesidades. Estos programas siempre han de contener los elementos curriculares necesarios para que puedan ser evaluables.

Según el artículo 22 sobre la planificación de los programas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales, estos programas se incluirán en las propuestas pedagógicas, de acuerdo con lo especificado en el Anexo IV de la Orden de 30 de mayo de 2023 de Educación Infantil, además, se indica en este artículo que ambos tipos de programas, ya sean de refuerzo o de ampliación, se desarrollarán mediante actividades y tareas motivadoras que respondan a los intereses del alumnado en conexión con su entorno social y cultural.

Los centros, deberán determinar la estructura de estos programas en el Proyecto educativo o el Proyecto educativo y asistencial, según corresponda y posteriormente concretarlos en las propuestas pedagógicas.

1. Los programas de refuerzo del aprendizaje, regulados en el artículo 19 de la Orden de 30 de mayo de 2023 de Educación Infantil, pero matizados, tendrán como objetivo asegurar los aprendizajes y el desarrollo de las competencias específicas de las áreas y seguir con aprovechamiento las enseñanzas. Estarán dirigidos al alumnado que a juicio de la persona que ejerza la tutoría, el equipo de orientación educativa y/o el equipo docente presente dificultades en el aprendizaje que justifique su inclusión.
2. Con respecto a los programas de profundización, regulados en el artículo 20 de la Orden de 30 de mayo de 2023, tendrán como objetivo ofrecer experiencias de aprendizaje que permitan dar respuesta a las necesidades que presenta el alumnado altamente motivado para el aprendizaje, así como para el que presenta altas capacidades intelectuales y consistirán en un enriquecimiento de los saberes básicos del currículo ordinario sin modificación de los criterios de evaluación establecidos, mediante la realización de actividades que supongan, entre otras, el desarrollo de tareas o proyectos de investigación que estimulen la creatividad y la motivación del alumnado.

Todos estos programas se han de desarrollar en el horario lectivo del área en cuestión según lo dispuesto en el artículo 18 de la mencionada Orden.

Posibles anexos al epígrafe: Modelos de programas de refuerzo y de programas de profundización.





Junta de Andalucía

8. El diseño y la organización de los espacios individuales y colectivos.

¿Cómo se distribuyen los espacios?

9. La distribución del tiempo.

¿Cómo se organizan los tiempos?

Los centros docentes han de organizar, recreos inclusivos y activos con el objetivo de potenciar las interacciones que se establecen entre el alumnado. Cómo se integran las actividades en los horarios del recreo, podrán ir recogidas en la propuesta pedagógica siguiendo las pautas de lo dispuesto en el Proyecto educativo o el Proyecto educativo y asistencial. En éstos, se podrán realizar juegos y actividades lúdicas de su interés, transmisores de la cultura, de los valores y que contribuyan a desarrollar hábitos de vida saludable, tales como talleres de juegos tradicionales, de baile, de decoración, de juegos simbólicos, de animación a la lectura, entre otros de naturaleza análoga.

10. La selección y organización de los recursos didácticos y materiales.

¿Qué recursos y materiales se emplean para el correcto desarrollo de la propuesta pedagógica?

Los materiales y recursos educativos deberán ser variados, apropiados a la edad del alumnado y coherentes con la metodología propuesta.

Definiciones:

- a) Libro de texto: se entiende por libro de texto el material curricular destinado a ser utilizado por el alumnado, que desarrolla de forma completa el currículo establecido en la normativa vigente en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el área, área, módulo o ámbito que en cada curso, ciclo o etapa educativa corresponda.
- b) Materiales: se entiende por materiales curriculares de uso común aquellos materiales, en cualquier medio o soporte, de uso compartido por el alumnado y, en su caso, por el maestros y maestras. Dichos materiales deberán perseguir la consecución de los objetivos pedagógicos previstos en el Proyecto educativo, el Proyecto curricular y la programación de ciclo o aula.
- c) Recursos didácticos: son cualquier tipo de soporte material o tecnológico que facilita o propicia el proceso educativo. Suelen ser empleados por los educadores en instituciones pedagógicas o formativas, como una forma de complementar o de hacer más efectivas sus prácticas educativas.

11. Los procedimientos de evaluación del alumnado, en consonancia con las orientaciones metodológicas establecidas.

¿Mediante qué técnicas e instrumentos se evalúa el área o ámbito?

¿Cuáles son los referentes de la evaluación?

¿Cómo se determina la calificación del alumnado?





Junta de Andalucía

Definiciones:

- a) **Criterios de evaluación:** referentes que indican los niveles de desempeño esperados en el alumnado en las situaciones o actividades a las que se refieren las competencias específicas de cada área o ámbito en un momento determinado de su proceso de aprendizaje.
- b) **Procedimiento de evaluación:** los procedimientos de evaluación indican cómo, quién, cuándo y mediante qué técnicas y con qué instrumentos se obtendrá la información. Son los procedimientos los que determinan el modo de proceder en la evaluación y fijan las técnicas e instrumentos que se utilizan en el proceso evaluador.

Atendiendo a los artículos 7 y 8 de la Orden de la Etapa de Educación Infantil de 30 de mayo de 2023, se pueden determinar las características de la evaluación en esta etapa, que será global, continua y formativa y tomará como referentes los criterios de evaluación de las diferentes áreas curriculares, a través de los cuales se medirá el grado de consecución de las competencias específicas. Además, para la evaluación servirán también de orientación los perfiles competenciales, de ambos ciclos, recogidos en el Anexo del Decreto 100/2023, de 9 de mayo, así como los Objetivos generales de la etapa.

Con respecto a los procedimientos de evaluación, deberá ser la observación directa y sistemática la técnica principal del proceso de evaluación. Para la evaluación del alumnado se utilizarán diferentes instrumentos como escalas de observación, anecdotarios o listas de control, entre otros, coherentes con los criterios de evaluación y las características específicas del alumnado, garantizando así que la evaluación responde al principio de atención a la diversidad y a las diferencias individuales del mismo. Se concederá especial importancia a la elaboración de documentación sobre la práctica docente y las experiencias de aula.

De los artículos reseñados, se desprende que los criterios de evaluación son los referentes directos para la evaluación, pero no el único elemento a valorar en la evaluación del alumnado, a través de los cuales se evalúan las competencias específicas. El grado de desarrollo de las mismas deberá ser informado en los Informes finales de ciclo, que servirán para transmitir la información en el proceso de tránsito a la etapa de primaria de alumnado entre otras cuestiones.

Los aspectos referidos a las técnicas, instrumentos y herramientas a emplear en esta etapa serán recogidos en el Proyecto Educativo o Proyecto educativo asistencial de los centros que impartan esta etapa, según corresponda.

12. Evaluación Inicial.

¿Cómo se concreta la evaluación inicial en la propuesta pedagógica?

¿Cómo afectarán los resultados de esta evaluación inicial a la concreción de la propuesta pedagógica de las áreas programadas?

Definición de evaluación inicial: Evaluación con carácter diagnóstico que se realiza al





Junta de Andalucía

comienzo del curso escolar con la finalidad de obtener información para ajustar la respuesta educativa más adecuada de manera individualizada.

En Educación Infantil, tal y como se indica en el artículo 9 de la Orden correspondiente al incorporarse por vez primera un niño o una niña a un centro de Educación Infantil, la persona que ejerza su tutoría realizará una evaluación inicial en la que se recogerán los datos relevantes sobre el grado de desarrollo de las competencias específicas, así como su grado de desarrollo madurativo. Esta evaluación inicial incluirá la información proporcionada por la familia y, en su caso, los informes médicos, psicológicos, pedagógicos y sociales que revistan interés para la vida escolar.

Esta evaluación inicial se completará con la observación directa que se realizará mediante técnicas o instrumentos que permitan recoger y consignar dicha información; se tomarán como referente los descriptores operativos del Perfil competencial y los Objetivos de la etapa.

Asimismo, los centros que imparten el segundo ciclo solicitarán a los centros de procedencia los datos oportunos del alumnado escolarizado en el primer ciclo. En todo caso, cualquier centro que escolarice a alumnado que haya asistido previamente a otro, solicitará el traslado del Expediente personal correspondiente.

Los procedimientos vinculados a la evaluación inicial, al traspaso de información, así como a la recogida de la misma, han de ser recogidos en el Proyecto educativo.

Los efectos de esta evaluación inicial ha de ser recogido en la propuesta pedagógica.

13. Evaluación de la Propuesta pedagógica.

¿Cómo se ha desarrollado la propuesta pedagógica?

¿Se han conseguido desarrollar las competencias específicas propuestas?

¿Se ha cumplido con la temporalización?

¿Se ha aplicado la metodología apropiada?

¿ Los criterios y procedimientos de evaluación han sido los pertinentes?

¿Se han aplicado pautas DUA?

¿Se ha adaptado la propuesta a las características del alumnado?

¿Se han llevado a cabo las actividades previstas? ...

Según nos indican los artículos de evaluación detallados en el cuadro anterior, la evaluación deberá contribuir a mejorar el proceso de enseñanza mediante la valoración de la pertinencia de las estrategias metodológicas y de los recursos utilizados, por lo que las personas encargadas de la tutoría, tendrán que evaluar tanto los aprendizajes del alumnado como los procesos de enseñanza y su propia práctica educativa, y recogerán, además, los oportunos procedimientos en la programación docente.

La evaluación y seguimiento de la propuesta pedagógica debe ser permanente y continua, y debe permitir la introducción de correcciones o modificaciones para llegar a conseguir los





Junta de Andalucía

objetivos propuestos. Se ha de partir del procedimiento general establecido en los mecanismos de autoevaluación de los centros y se concretará el procedimiento en cada propuesta pedagógica.

LISTA DE COTEJO DE LA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA

INDICADOR	SÍ	NO	Observaciones
La composición del equipo de ciclo está indicada.*			
La Propuesta pedagógica contempla las principales referencias legislativas que influyen en su desarrollo.*			
La Propuesta pedagógica es acorde con los objetivos/líneas estratégicas del Proyecto educativo/Proyecto educativo asistencial.			
La Propuesta pedagógica incluye su finalidad y características propias.			
La relación de los elementos curriculares de la Propuesta pedagógica es la determinada en el anexo correspondiente.			
La concreción por ciclo de los saberes básicos de la Propuesta pedagógica es acorde al Proyecto educativo/Proyecto educativo asistencial y a los planes y programas que se desarrollan en el centro.			
La concreción por curso de los saberes básicos de la Propuesta pedagógica es acorde al Proyecto educativo/Proyecto educativo asistencial y a los planes y programas que se desarrollan en el centro.			
La distribución temporal por ciclo de los elementos curriculares a lo largo del curso/ciclo es realista, adecuada a la distribución de semanas por trimestre escolar			
La distribución temporal por curso de los elementos curriculares a lo largo del curso/ciclo es realista, adecuada a la distribución de semanas por trimestre escolar.			
La planificación de elementos en los planes y programas está integrada con el resto de elementos de la Propuesta pedagógica y el Proyecto educativo/asistencial.			
El desarrollo de los principios pedagógicos de la etapa está alineado con los principios pedagógicos de la etapa .			
Existe algún principio pedagógico de la etapa especialmente relevante por estar vinculado a los objetivos generales del centro a través de planes y programas y se encuentra detallado y desarrollado conforme a lo dispuesto en el Proyecto educativo/Proyecto educativo asistencial.			
Las estrategias metodológicas empleadas están detalladas y son coherentes con las situaciones de aprendizaje y las competencias específicas de las áreas.			
Se programan medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales conforme a lo detallado en el Proyecto educativo/ Educativo asistencial.			
La Propuesta pedagógica desarrolla la distribución de espacios.			
La Propuesta pedagógica incluye la organización de los tiempos.			
Se detallan y emplean recursos y materiales para el correcto desarrollo de las áreas y son coherentes con las situaciones de aprendizaje y las competencias específicas.			
Los instrumentos empleados en la evaluación están detallados y son variados, son coherentes con las situaciones de aprendizaje y las competencias específicas.			
Se concreta la evaluación inicial en la Propuesta pedagógica.			
Los resultados de la evaluación inicial tienen efectos en la Propuesta pedagógica de las áreas programadas.			





Junta de Andalucía

Se detallan indicadores para evaluar el desarrollo de la Propuesta pedagógica.			
--	--	--	--

